MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-299-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO Y GP KANGURO S.A.S.

Entre los suscritos a saber **FABER JEMAY LÓPEZ NARVÁEZ,** mayor de edad y con domicilio en La Tebaida, (Q), identificado con cédula de ciudadanía No. 89.003.396 de Armenia, Quindío, obrando en su calidad de alcalde (e) de La Tebaida, Quindío, según consta en Decreto 036 del 09 de junio de 2026 y con facultades constitucionales y legales en materia de contratación en especial por los numerales 1 y 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y de otra parte **GP KANGURO S.A.S.** identificada con NIT No. 900697340-5, representada por **LUISA FERNANDA MONTOYA BERMUDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1094890148, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar Modificatorio No. 1 al Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-299-2026 suscrito el día 06 de marzo de 2026 que tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CATERING Y ALIMENTACIÓN PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA TEBAIDA QUINDÍO"** Previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A.** Que el valor total inicial del contrato es de **SETENTA Y UN MILLONES DE PESOSM/CTE ($71.000.000) MONTO AGOTABLE, B.** Que se suscribió acta de inicio del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPSAG-299-2026 el día 06 de marzo de 2026. **C.** El término de ejecución inicial se contabiliza a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026. **D.** Que se expidió el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal No. 20260549 del 06 de marzo de 2026. **E.** Que fue designado como supervisor (a) RAMÓN ALBERTO BAENA RAMÍREZ - SECRETARIO DE GOBIERNO, quien, fundamentó con documento en el mes de junio de 2026, la necesidad de adicionar el presente contrato, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, con dicha adición no supera el 50% del valor inicial del contrato. **F.** Que para respaldar la adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260981 del 18 de junio de 2026 al cual se le imputará la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($14.990.000)**, **G.** Que a la fecha de suscripción de este documento el contrato objeto de modificación se encuentra vigente **H.** Que teniendo en las anteriores consideraciones y recomendaciones del supervisor (a) del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-299-2026 y a la justificación del presente modificatorio, las partes intervinientes acuerdan modificar el Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-299-2026 en las siguientes cláusulas así: **CLÁUSULAS: PRIMERA.** Modificar la **CLÁUSULA TERCERA**, la cual quedara de la siguiente manera**: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($85.990.000) MONTO AGOTABLE,** El Municipio pagara al contratista, de conformidad con las cantidades suministradas y los valores unitarios de cada ítem, para lo cual se harán pagos parciales de acuerdo al suministro realizado por el contratista a cada dependencia, previa presentación de la factura y del cumplimiento de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA SEGUNDA.** Modificar la cláusula vigésima séptima, **GARANTÍAS** en el sentido en que se ajusten las pólizas y/o garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato, conforme al nuevo valer del contrato, esto es **OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($85.990.000). CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se perfecciona y se puede ejecutar con la firma de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-299-2026 que no fueron adicionadas y/o modificadas continuarán vigentes y no sufren variación alguna.

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-299-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO Y GP KANGURO S.A.S.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyectó: Maria Fernanda Millán - Contratista De la DAJ